

Decreto 55/1992, de 28 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico del Tolmo de Minateda en Hellín (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico del Tolmo de la Minateda en Hellín (Albacete), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico del Tolmo de la Minateda en Hellín (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 28 de abril de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El yacimiento de «El Tolmo de Minateda» comprende tres cerros amesetados y sus correspondientes laderas y zonas bajas adyacentes, de distinta altura y dimensiones, siendo el mayor de ellos el denominado Tolmo o Tormo, pertenecientes al partido judicial de Hellín, y junto a la pedanía de Minateda. En especial el Tolmo, domina estratégicamente la entrada natural al valle de Minateda-Agramón y al valle de Vilches.

Desde el punto de vista histórico, presenta, las siguientes fases de poblamiento:

1.- Una antigua, prehistórica, relacionada con los abrigos de pintura rupestre de Minateda, Barranco de la Mortaja y Canalizo del Rayo, junto a la pedanía de Minateda.

2.- Una fase ibérica a partir, al menos, del siglo V a.C. presente en El Tolmo y en la necrópolis del Bancal del Estanco Viejo, situada al pie del pequeño Tolmo II.

3.- Una fase romana bien presentada desde finales del siglo II a.C., hasta época tardorromana, presente en El Tolmo y el pequeño Tolmo I.

4.- Una fase altomedieval musulmana, de los siglos VIII, IX d.C., presente en el Tolmo.

La riqueza del valle y la situación estratégica fueron, desde la prehistoria, elementos determinantes de una intensa ocupación humana. El amplio dominio del territorio circundante hizo del Tolmo un asentamiento idóneo para el control de la vía que de Norte a Sur comunicaba la Mesa con la zona minera de Carthagonova, y de Cástulo en Linares. El lugar de habitat se sitúa en el Tolmo. Las laderas de éste y los dos pequeños Tolmos fueron utilizados, al menos durante mil quinientos años, como necrópolis.

El Tolmo presenta una plataforma superior de diez mil metros cuadrados en los

que son visibles diversas estructuras arquitectónicas como la acrópolis, viviendas y calles, pesebres y almazaras, así como numerosos tramos de escaleras talladas en la roca en el que son visibles las huellas de carros, y una potente línea de estructuras defensivas, entre ellas una puerta monumental parcialmente tallada en la roca.

OBJETO DE LA DECLARACION

Yacimiento arqueológico de «El Tolmo de Minateda» situado al sur de Hellín, al borde de la Carretera Nacional de Madrid a Cartagena entre sus puntos kilométricos 314 y 315. A sus pies corre el Arroyo de Tobarra, que lo separa de los pequeños Tolmos, dos cerros testigo fronteros situados al borde de la carretera comarcal a Minateda, entre los kilómetros 0'200 y 1 a esta última población desde la carretera nacional citada.

AREA DE PROTECCION

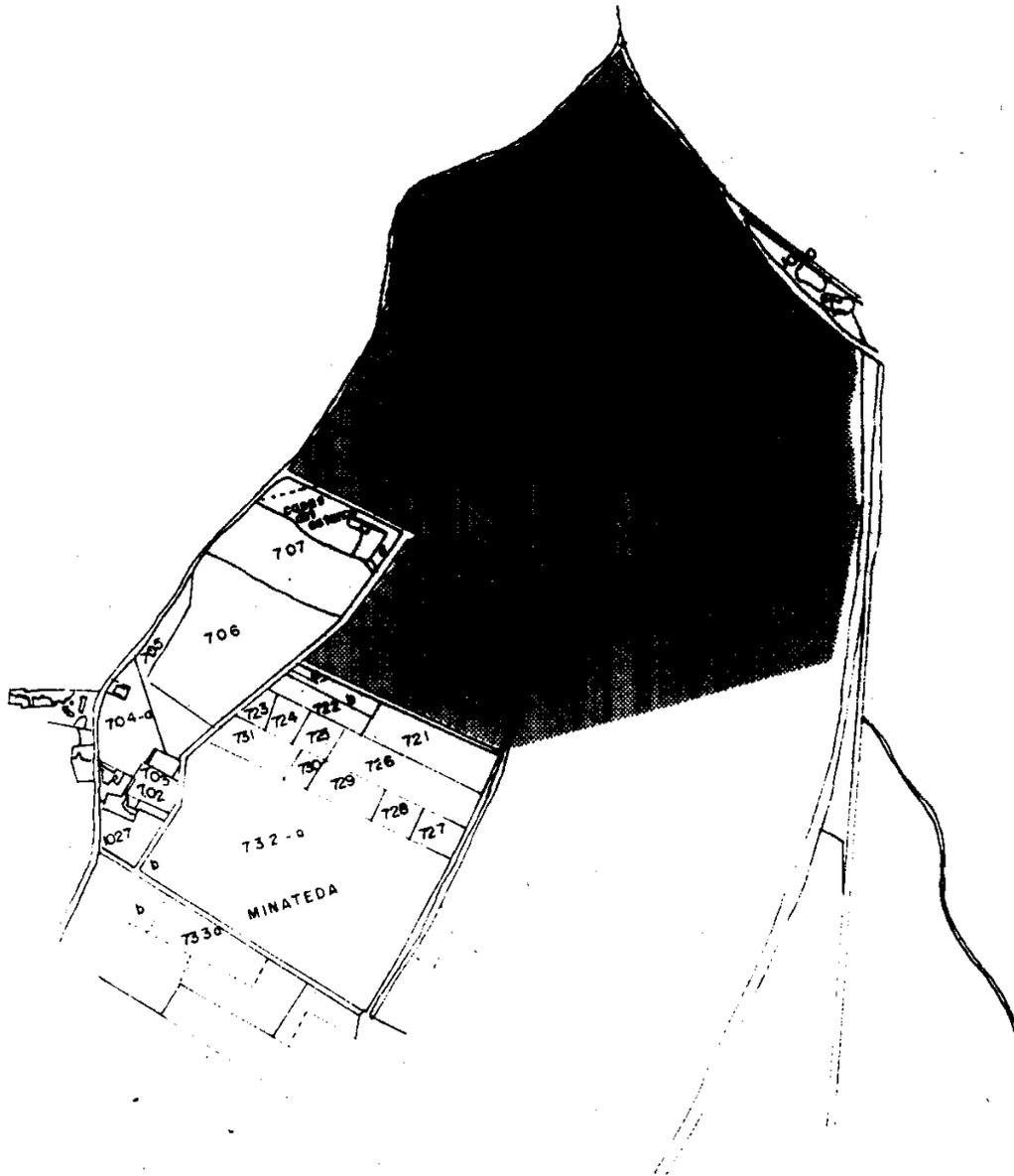
Vendría definida por:

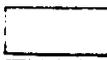
- Parcelas 716 c y b, 722, 721 y 719 del polígono 130 completas.
- Parcelas 706, 707 y 708 del polígono 130 completas.
- Línea paralela al perímetro exterior del objeto de la declaración, a una distancia de 50 metros desde el punto A al B.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.



	CONSTRUCCION YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DEL TOLMO DE MINATEDA	
	AREA DE PROTECCION	
	OBJETO DE LA DECLARACION	
	SITUACION	
	ESCALA	

HELLIN (ALBACETE)